

ZUZ...  
DALA  
SOLUCION  
SLAN  
DR JA  
revisa  
para E  
Esta  
Rég  
RE  
F  
E

Acta sobre  
nombramiento  
de la Junta de  
Catastro y otros  
Asuntos

En el Lugar de Hornos a veinte y cinco  
de Mayo de mil ochocientos noventa y uno  
por el Ayuntamiento y demás Señores individuos  
de su Junta y contrayentes que se han  
hallado reunidos en la sala Consistorial  
en union extraordinaria precisa y es-  
pecial convocatoria al efecto, se acordó  
por unanimidad lo siguiente  
1.º Que a fin de dar principio en obra  
las operaciones de la ratificación de  
catastro se nombra como individuos  
que en union del Ayuntamiento han de  
componer la Junta Local de Catastro  
a los Señores siguientes

D. Celestino Mañon D Ventura Gane  
D Matias Barroquero D Tomas Mor  
finer como agricultores y como indus-  
triales Peo Viasar Viscario Jose Agon  
de Gane y Vicente Lopez a cumplir que  
se les notificara por oficio se nombra  
vicente para que en el dia que se de-  
signe acudan a cumplir su cometido

Diligencia 2.º Que con el mismo objeto se ha de  
hacer en el mismo dia que se practica un deslinde y arrojamiento  
se ha extendido uniente entre el coto redondo de Andorra  
y entregado al ayuntamiento municipal para Hornos  
Algunos de los para designar en definitivo el sitio  
para el Ma. toda clase de deudas que sea de una  
manera o de otra y cual de otro, y que con tal mo-  
do punto se hizo se nombra por parte del pueblo  
reparte, así que tal arrojamiento la comision  
de los Señores siguientes

de los señores  
de los Tres  
Comisionados de  
Comision para  
que cumplan  
como comitido  
en el día señalado  
Dijamuelles  
Torio

D. Lucio Octavo Gregorio Aquinaga  
Juan Larumbé Martin Montequi Titulado  
Ataya y Estrecho Montebon para que los  
mismos en union de D. Manuel Perera  
de las personas que el mismo designe de  
practique en legal forma y en todas  
sus partes el referido amojonamiento,  
a cuyo efecto se le comunicara por oficio  
dicha resolucion con el fin de que el día  
siete del proximo Mayo y hora de las  
ocho o nueve de la mañana se constituya  
yan en esta alameda del pueblo junto  
al molino al objeto de cumplir con  
su comitido

En el día de Mayo 2.<sup>o</sup>  
se redactó y firmó  
la instancia para  
la Diputación  
que se presentó en  
el correo al día  
siguiente a contar  
Dijamuelles Torio

Que surgiendo algunas dudas acerca de  
la Estidada que ha de darse por el  
municipio a los individuos que como  
soldados les toque la muerte o les haya  
locado para ultramar, se eleva a la  
Dicha Diputación una instancia suscri-  
ta por el ayunt.<sup>o</sup> y referida al asunto  
con el fin de que por dicha  
señoridad se mande lo que en su  
lugar proceda a los efectos oportunos

Otro día 14.<sup>o</sup>  
Al día siguiente  
1.<sup>o</sup> de Mayo se  
publicó el bando  
de a que este punto  
se refiere.  
Dijamuelles  
Torio

Que a fin de distribuir el agua de riego  
gradis con la debida igualdad en los  
años en los años que corresponden y que  
solo se riegan aquellas tierras que ya  
firmente han de regadio, se proceda  
a la formacion de una lista que  
comprenda los rios que tengan  
tal clase de tierra bajo manifestado  
los mismos y numero de roturas que  
en los distintos terminos los mismos

manifiestan a cuyo efecto se publicaron  
por toda la Provincia unánime en con-  
sejo haciendo saber este acuerdo al ome-  
nido para que en el término de tres  
días acuda a la Secretaría a mani-  
festar el número de roud. que cada uno  
quiera de las que tenga se le adjudicó  
quien de rogado, las cuales se han  
de tener en cuenta también para  
los efectos del Catastro e imposición  
de la contribución del año actual y  
siguientes.

De que se levanta esta acta que  
la firman para que surta para  
sus efectos todos los Señores Concejales  
que saben hacerlo con el Sec-  
retario de que certifica

Elias Marotequi

Julian Cria

Clemente Arco

Juan Larrañaga

Celestino Maulony Ventura Yacou  
Pujavio Aguinaga

Motias Marotequi

Miguel Pinomulle

Se han reunido  
se cuenta de un  
oficio de D.  
Manuel Peres  
de Andara.

En el Lugar de Masuma á seis  
de Mayo de mil ochocientos noventa y uno  
Unidos el Ayuntamiento Quintana y mayores  
contribuyentes en mayoría de la Sala con-  
sistorial del mismo en sesión extraor-  
dinaria previa y especial convocatoria  
al efecto bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Blas Manolayin, se dio  
por abierta la sesión para manifestar  
lo que el objeto de la misma  
sera el de dar cuenta á los Tenes  
concurrentes de la comunicacion q.  
D. Manuel Peres de Andara le  
ha dirigida con motivo de la q.  
á el Sr. le dirigió en veinte y tres  
del mes proximo pasado referente  
al amojamamiento que se trata de  
llevar á cabo en sesion del mismo  
dia en propiedades del mismo  
y comun ó falero del pueblo.

En su consecuencia y dada  
lectura por el imparcial Secretario  
de la citada administracion y en-  
terados los Tenes concurrentes de  
su contenido, se acordó por una  
unanimidad y conformidad lo siguiente

- 1.º Que como el destino y amojamamiento  
de que se trata no há de clasificarse  
se por fincion ni queja de ningun  
orden colindante á las fincas de la  
propiedad de dicho Señor Peres sino  
por fincion del Ayuntamiento  
y demas en representacion del  
pueblo y en defensa de los de

RESOLUCIÓN DE LA  
AISLANTE EN EL T  
POR JAVIER A

Revisada la do  
para PONER

Esta Alcaldia  
Régimen Lo

RESUELVO

PRIMER  
EN EL T

En ning  
presen

SEGU  
sobr

TE  
sig  
-R  
s

nehos que se unimo le asisten  
en cubito a la division y edificacion  
de mueras en los puntos y parajes  
antiguos y anteriormente subsistieron  
para el goce y aprovechamiento q  
al pueblo correspondan se practique  
por la comision nombrada al efecto  
en la union de que se ha hecho  
minto, el referido amojonamiento  
a los fines consiguientes y que en  
su lugar practican.

7.º Que a efecto de no perjudicar  
de los decretos que al mismo le  
asistan, se le de conocimiento por  
oficio inmediato de lo acordado en  
el punto anterior para los fines  
consiguientes.

8.º Que habiendo examinado perjuicios de  
ser a la servidumbre del pueblo en  
general obstruyendo el paso de los  
puentes que conducian a los términos  
del pueblo, se le prevenga al mis  
mo que en el término de veinte  
dias, deje los referidos puentes en  
el estado que mejor servicio produzca  
para la servidumbre del pueblo.

De que se levanta esta acta q. la  
firman todos los Sres. concurrentes q. se  
hacen con el Sr. de que certifica

Julian Coria

Clas de Carroleyri

Pedro Sanmartin

Pio Jacue

Eceguisol Ochoa

77

Diego Aguirre

Segundo Yrujo

Blas Friarte

Anselmo Mauleon

Diego Friarte

Juan Bonlegui

Lucio Ochoa

Miguel Piramuelles

Esta acordando el arrendamiento de la Carnicería en pública subasta por el tiempo de 3 años.

En el lugar de Abasco a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; Reunido el Ayuntamiento y ayuntamiento del mismo en su Sala Concistorial para celebrar sesión extraordinaria previa y especial convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Cortés quien declarada por abierta la sesión manifestó: Que conignada en el presupuesto municipal de ingresos del año corriente la cantidad de 1030 pesetas como producto del arrendamiento de la Carnicería, consideraba del caso o prever a la constitución de la Corporación si aceptaba en arbitrio en la forma que se tiene acostumbrando; y en caso afirmativo reformar si lo considerara necesario las bases que para el expresado arrendamiento se hallan estipuladas, las que ordena sean leídas para su conocimiento por el infrascripto a los efectos oportunos.

Verificada la lectura de las actuales condiciones, las encuentran conformes acordando agregar a las mismas las siguientes:

Que todo el que se dedique a la venta de cerditos y cochinos por especulación ó no por arbitrio, tendrá obligación de satisfacer al rematante por cada uno de los 1.<sup>os</sup> que venda, 0,30 cts; y por cada uno de los 2.<sup>os</sup> 0,25 cts, entendiéndose: que el rematante, no podrá exigir el pago mencionado al particular que para en caso mate de la clase de carne aun cuando distribuya parte de ella a otras ventas, siempre que la carne de cerdito ó cochino de referencia sea de un primer precio pero no comprado uno de la casa.

En cuyo estado y acordando por último se  
solicitó el permiso de la última Diputación  
por el tiempo de 1 año para el desempeño de  
cargo de la Comisaría con remisión del  
peligro de condiciones, se dió por terminada  
el acto de que se levanta esta acta que la  
firmen todos los Sres. concurrentes que cubren  
vacantes de que certifico.



Gilias Marotequi

Julian Oria

Pio Izcue

Pedro Sanmartin

Claudio Moras

Clemente Arce

Antonio Ocho

[Signature]

Pio Vidales y Lucio Ochoa

Motias Marotequi

Segundo Escobedo

Aniuto Arce

Pablo Yriarte

[Signature]

Miguel Pizarro

[Signature]



Acta sobre el  
 Corriente de la  
 Carniceria bajo  
 la proposicion  
 verbal hecha por  
 Dn. Fermín Ochoa  
 de esta ciudad  
 al Ayuntamiento.

- Don Conde de...
- D. Blas Abasotegui
- " Feliciano Oria
- " Pedro San Martin
- " Pio Grau
- " Clemente Arceano
- " D. Estan. Abasotegui
- " Don Ventura
- " Segundo Grau
- " Don Martin Abasotegui
- " D. Juan Antonio Aguirre
- " Pedro Larumbe

En el lugar de Abarrera a diez y ocho de  
 Junio de mil ochocientos noventa y uno; Reunida  
 el Ayuntamiento juntamente con la veintena  
 y mayores contribuyentes que al margen se  
 forman en la Sala Comunal para celebrar  
 sesion extraordinaria provincial y especial con  
 vocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Dn. Blas Abasotegui, quien declaró  
 por abierta la sesion manifestando:  
 Que su objeto era el de hacer saber a los  
 concurrentes, que el Corriente de la Carniceria  
 celebrado en quince del mes actual con la con  
 fidente autorizacion de la Cúrcula Diputa  
 cion, habia quedado sin efecto por falta de  
 licitador; y que con posterioridad al mismo  
 y por el Decree Dn. Fermín Ochoa, se ha  
 via hecho al Ayuntamiento la proposicion  
 verbal de reformar la condicion B de las es  
 tablecidas y aprobadas, en el sentido de que  
 en vez de ser 30 caberas las que han de gozar  
 la yerba en la temporada de invierno, sean las  
 de las mismas por los inconvenientes que al pro  
 pósito se le presentan; y que se añada a las  
 referidas condiciones, otra de cuando: que en la  
 gesta de verano, no entrará a gozarlo el gana  
 do que se le concede, hasta mediados de Ju  
 nio en lugar de hacerse desde el día del actual  
 que se viene acostumbrando; con cuya refor  
 ma, ofrece el referido proponente la can  
 tidad de diez y ocho onzas por los 30 años que  
 la Superintendencia ha concedido, ó sea mu  
 de por cada uno de los mismos.

Todo lo que y en virtud de la Circunstancia

cia expremiante del tiempo, por su concurrencia  
de los Tres concurrentes, fueran la deliberación  
y determinación para los efectos que convengan  
en cuanto a la celebración de los subastas.

Punto a discusión el asunto y deliberado este  
por los Tres presentes, acordó el mismo se acuerde,  
se acordó por unanimidad y conformidad de  
siguiente.

1.<sup>o</sup> Que al proponente D.<sup>o</sup> Román Alcocer se le  
conceda lo que pide, pero en la forma que a  
continuación se describe:

Que la reforma de la condición 15 de las citadas  
citas y subastas para el remate, ha de entenderse:

Que las 300 caberas ó res bravas, podrán gozar la  
yerba de invierno, hasta fin de Abril de cada  
uno de los años por que el arriendo se celebra, y que  
desde esa fecha hasta la terminación del arriendo en  
cada uno de los mismos, ó sea hasta el 30 de Junio,  
solo podrá gozar dicha yerba con las 50 caberas que  
en la referida condición 15 se consignaron.

2.<sup>o</sup> Que respecto a la yerba por la temporada de ve-  
rano y número de 200 caberas que en la misma tie-  
ne derecho y obligación a pastar según lo prescrito en  
la mencionada condición, ha de entenderse que  
con dicho número de ganado, gozará la yerba de  
verano hasta el 15 ó 10 de Julio de cada uno de  
los años, hasta la igual fecha del mes de Octubre,  
y desde el día de Junio hasta el 30 de Julio gozará con las caberas

3.<sup>o</sup> Que en esta forma y bajo el tipo ofrecido de 18  
onzas por los 300 años ó sea un real por cada uno de  
ellos, y con la conformidad del oferente a quin-  
te se harán saber para los efectos oportunos, se  
encuentra nueva cambela de remate de pastura  
y vacante con sujeción al texto cuando el ofren-  
tamiento se disponga, y acordada la propo-

sección del referido oferto para enterarlo y pro-  
pente este y enterado y conforme con lo acordado,  
do, se dispone que los cubiertos en la forma en  
diciendo tenga lugar el turno primitivo de la  
actual a las once de la mañana en esta sala  
Constitucional, haciéndole saber así al recordario  
por espincio que se fijará en el sitio de con-  
tumbre para los efectos oportunos.  
Lo que se dio por terminado el acto de que  
deberá esta acta que la firman todos los  
Señores concurrentes con el Secretario de que certifica



José Encerra Juliana Oria

*[Signature]*

Pío Isaac

segundo Yscue

Pedro Sammartino

Gaudis Morras

Clemente Arcona

Miguel Tiramuller

Acta  
de la  
Junta  
Civil

En el lugar de Abarrera á treinta y un  
de Agosto de mil ochocientos noventa y uno;  
reunido el Ayuntamiento del mismo punto  
junto con los individuos de la Junta en la  
Sala Comunal propia y especial consue-  
toria al efecto bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde Don Lucio Ochoa, quien dió por abier-  
ta la sesión manifestando:

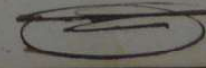
Que por el Comandante del punto de la  
Junta Civil de Lerma, se le habia transmitido  
el día pasado la orden de que el punto de  
la Junta Civil situado en la actualidad en el  
pueblo de Lerma, habia de establecerse segun  
orden superior en Vega, Arcoya Abarca ó en  
el pueblo de Abarrera, con la circunstancia  
de que al punto se le ha de facilitar la co-  
adyuvancia facultativa gratis y de parte  
de los derechos de impuestos que pueda  
haber establecido, debiendo darse la contesta-  
cion en breve en el caso de que se acordare y determi-  
narse se establezca en este pueblo el punto.

En su consecuencia por la Corporacion se  
acordó: se escriba hoy mismo al Sr. Coman-  
dante del punto, que este pueblo acoge la  
idea y conformidad de que en este pueblo  
se establezca el punto á quien se le faci-  
litara la cosa gratis y demas que la ley  
le concede.

De que se sabe de esta acta que la fir-  
man todos los Sres. Concejales de que certifica.

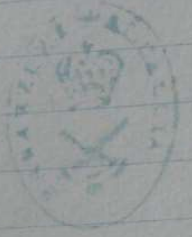
Lucio Ochoa      Lorenzo Becerra      Julian Orta

Pedro Sanmartin      Bibiano Martinez      Pio Yzcu



Gabriel Vicoa    Celestino Masdeu  
 Ventura Yslua  
 Juan Larumbe  
 Abigail Piamuelles

7



Nota acordada  
de los señores  
de la junta  
de la feria

En el lugar de Abasco en primero de  
septiembre de mil ochocientos noventa y uno; por  
los señores ayuntamiento al margen individual de  
dicho ayuntamiento y de la junta de la feria  
de la feria al artículo de la feria y  
previsto en esta localidad, se acordó por  
unanimidad y conformidad lo siguiente.

- 1.º Que en la feria se le imponga a los que  
traigan por arroba entendiendo que no estarán  
exentos al impuesto la feria que sea parte de  
clientes a los vecinos de esta pueblo y las vi-  
nas radicantes en distinta jurisdicción.
- 2.º Que el Ayuntamiento y en su defecto el  
Alcalde queda encargado de establecer las con-  
diciones necesarias al caso.
- 3.º Que el impuesto establecido se entienda  
no de pagarlo el que introduce el género  
y no el comprador del mismo.
- 4.º Que el Ayuntamiento queda facultado  
para solicitar el permiso y formular las  
condiciones necesarias para establecer el  
impuesto respecto al mercado fresco,  
lo cual deberá hacerse lo antes posible a  
fin de que los remates se celebren en bre-  
ve oportuno.

Se que se firma esta acta por los señores con-  
sejeros de que certifico.

Lucio Ochoa Segundo Ycaza

Juan José Larrea y Gámez Aguirre

Esteban Barroque

Ezequiel Ochoa

Ricardo Vidales

José Miguel Domínguez

Nota dando cuenta de una instancia elevada por Juan Larumbé y consortes sobre el asunto de Aguinaga

- Aguntamiento
- Lucio Ochoa
- Segundo Trues
- Pío Trues
- Pedro San Martín
- Juan Oribe L.

- Martina
- Antonio Trues
- Esteban Maulon
- Blas Marcotequi
- Martin Marcotequi
- Angel Ochoa
- Francis Ochoa
- Pío Villalobos
- Américo Ortega
- Alex. Oriarte
- Américo Ortega
- mayores contribuyentes y vecinos
- Juan Larumbé
- Benito Ochoa
- Abeliano Sepulveda
- Tomson Trues
- Martin San Martín
- Juan Bay
- Martin Ochoa

Con el lugar de Abienua a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento del mismo pueblo Sala Comunal juntamente con los individuos de veintena y mayores contribuyentes que han asistido y que al margen se expresan para celebrar union extraordinaria por via de especial convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Lucio Ochoa quien declaró por abierta la sesion manifestando: Que su objeto, era el dar cuenta de una instancia que firmada por D. Juan Larumbé y consortes, se le ha presentado referente a la placita ó ruego existente delante de la casa del Sr. Aguinaga para que en su vista y en virtud tambien de los datos que se tienen sobre el asunto y de los cuales se ha enterado el Diputado y ocurre aquellos que en su lugar proceda. Con su consecuencia y verificada la lectura de la presentada instancia y datos que se tienen a la vista, y resultando ciertas dudas acerca de la placita ó ruego ó que la instancia se repite, se acordó: que para evitar las dudas que se ofrecen e obrar con el mayor acierto, se acuerda por el Ayuntamiento en union del Sr. Aguinaga a uno ó tres retratos con la escritura que posee dicho Sr. Aguinaga y datos que sobre el asunto ha facilitado el Sr. D. Martin Maulon de hacer que practicó la medicion, y que en vista del dictamen que omiten los retratos se tratara de nuevo el

Alunto y se proxeerá lo que en un lugar  
proceda; y que al oficio del Sr. Topinanga sea  
lado ayer, se le contiene lo acordado por los Sres.  
concurrentes para su conocimiento y doliacion al  
mismo.

Deque se levanta esta acta que la firmo  
todos los Sres concurrentes que se ven hechos de  
que certifico.

Lucio Ochoa Segunco Ysela

Pio Yzue Bibiano Martin

Pedro Sammartino Franco

Pio Vidales Benito Ochoa

Josuan Larrañeta

Juan Espinosa Amador

Beas Mateo Angel Morras Gabriel Ochoa

Mariano Mancosqui Chas de la Cruz

Celestino Mallonzo Vicente M...  
Ventura Ysela

Miguel Piamelles